

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-00484-00.

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, se imparte su APROBACIÓN de conformidad con la previsión del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, obre en el plenario la liquidación de crédito aportada por el extremo ejecutante, por Secretaría córrase traslado de la misma conforme al numeral 2° del artículo 446 del Estatuto procesal.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Maria Isabella Córdoba Páez'.

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **7 de febrero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario